

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo hipotecario Banco de Bogotá vs. Samuel Villamizar Amaya
Radicación No. 2019-00424-00.**

Dado que la Notaría 8^{va} del Círculo de Bucaramanga, aceptó, según consta en el oficio obrante a folio 95 de esta encuadernación, la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado, mediante auto del 17 de marzo de 2020, se NIEGA el mandamiento de pago deprecado, pues, conforme lo indicado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, a partir de la aceptación de la solicitud esto es, “[n]o podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos”, en contra del deudor.

Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la entidad financiera demandante, a su apoderado o a la persona autorizada para ello.

En firme la presente decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 6 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 050.

MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA